

## Interdependencia en el uso de «autoridades», en la obra de Lope de Barrientos, Alonso de Cartagena y Fernán Díaz de Montalvo

Tres son las obras de los autores mencionados en el título de este trabajo, que nos hemos propuesto analizar a fin de establecer su mutua interdependencia en el uso de «autoridades».

En el orden cronológico es la primera de ellas un «Dictamen» emitido por don Lope de Barrientos, a requerimiento de un cierto bachiller, sobre la recta interpretación de la expresión «ex iudaeis» del concilio IV de Toledo, recogidas por Graciano<sup>1</sup>. Compuesto en las postrimerías del siglo XIV, bajo el reinado de Enrique III, tuvo quizás como motivo el de haberse disputado en el Consejo real la cuestión de si los conversos del judaísmo eran o no aptos para detentar oficios y beneficios públicos<sup>2</sup>. En 1943 fue editado por M. Alonso<sup>3</sup>, valiéndose de una copia del mismo hallada en el ms. 1642, fol.65r - 70v de la Biblioteca Real.

Oscurecido por la importancia y divulgación adquiridas por la otra obra del obispo de Cuencia en favor de los conversos, el «Contra algunos zizañadores de la nación de los convertidos del pueblo de Israel»<sup>4</sup>, este breve dictamen ha pasado casi de puntillas por la historia de los escritos que

1 *Decretos, causa* 17, q. 4, c. 31 (constitutit sanctum). ML 187, 1071.

2 Cf. Alonso de Cartagena, *Defensorium Unitatis Christianae*, pars 2ª, theorema 4º, cap. 26. Vid. item *Instrucción del Relator*. Ambos escritos han sido editados por M. Alonso (Madrid 1943), en un solo tomo. La edición preparada por este autor será la que nosotros empleemos en este trabajo y sus páginas, como más adelante indicaremos, las que citemos para localizar los pasajes a que queremos hacer referencia.

3 Léase lo mismo que en la nota anterior.

4 Cf. su texto en L. G. A. Getino, *Vida y obras de fray Lope de Barrientos* (Salamanca 1927).

defienden a los conversos y ha llamado muy poco la atención de los estudiosos. Su moderno editor ha subrayado, sin embargo, su originalidad en la interpretación canónica del texto conciliar<sup>5</sup> y, por su parte, Eloy Benito Ruano, que desdeña comentarlo, sugiere que su redacción ganó a don Lope la fama de partidario de los conversos merced a la cual, dirigió a él su escrito el relator Díaz de Montalvo<sup>6</sup>. Excepción hecha de estos juicios, formulados por sus autores como al paso, nadie se ha ocupado en glosar la trascendencia de esta obrita de Barrientos y el influjo que tuvo en otros escritos posteriores sobre el mismo tema.

Es más, desde que por primera vez lo dijera el P. Getino<sup>7</sup>, se ha venido repitiendo que don Lope siguió casi al pie de la letra la llamada «Instrucción del Relator» para redactar su «Contra algunos zizañadores»<sup>8</sup>, olvidando que con mucha anterioridad ya nuestro obispo había escrito sobre el tema y que es indudable la decisiva influencia ejercida por él en los demás autores, en cuanto al empleo de «autoridades» que fundamentaran las tesis mantenidas en defensas de los conversos. Sin negar algo que parece evidente, la estrecha dependencia del «Contra algunos zizañadores» respecto a la «Instrucción del Relator», querríamos subrayar aquí, a su vez, cómo esta última obra se inspira o, al menos, coincide, con los postulados establecidos por Barrientos en su «Dictamen» y, lo que quizás sea más expresivo, con las «autoridades» por él empleadas. Con ello, reivindicaremos la originalidad del obispo de Cuenca y, a la par, al constatar la reiteración con que los escritos que examinemos repiten los mismos argumentos, tal vez podamos concluir como causa que produce tal concordancia, la existencia de una teoría académica en favor de los conversos, de la que nuestros autores se hacen eco.

Porque, efectivamente, no son sólo las obras de Lope de Barrientos y Díaz de Montalvo las que presentan con-

5 Cf. M. Alonso, op. cit., p. 51.

6 Cf. *Los orígenes del problema converso* (Barcelona 1976) p. 60.

7 Op. cit., p. 194.

8 Hemos hallado esta opinión en E. Benito Ruano, 'La sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento contra los conversos toledanos', en *Revista de la Universidad de Madrid* VI (1957) en P. León Tello, *Judíos de Toledo I* (Madrid 1979) p. 209, n. 34 y en M. Andrés, *La Teología española en el siglo XVI I* (Madrid 1976) p. 335.

comitancias notables. A ellas hay que añadir el «Defensorium», de don Alonso de Cartagena. También en éste se repiten las citas de «autoridades» hechas por Barrientos en su primer escrito sobre el tema, hasta extremos que hacen difícil evitar que se piense en la vinculación entre estas dos obras. Pero, sin prejuzgarlo con más comentarios, vayamos a exponer los datos resultantes de nuestro análisis.

En correspondencia con lo enunciado en el título de este trabajo, hemos excluido del estudio las concordancias existentes entre los tres autores en lo que se refiere a la argumentación, a no ser de que se tratara de un ejemplo concreto puesto para ratificar la tesis mantenida. Y ello, porque no nos interesa aquí tanto la cuestión de fondo, cuanto el empleo de las mismas citas que la refuerzan. Lo que pretendemos es hacer patente el influjo ejercido por don Lope sobre sus coetáneos cosa que, a nuestro parecer, resulta evidente si se constata el recurso a los mismos textos y ejemplos. En efecto, mientras que una argumentación semejante, puede ser atribuida a unos planteamientos intelectuales paralelos, el uso de unas «autoridades» idénticas es más convincente para probar la interdependencia que queremos estudiar. Verdad es que los tres autores por igual hacen acopio de su erudición en el libro de los «Decretos» de Graciano particularmente, cosa que es sobremanera clara en especial por lo que hace a los dos obispos. Ello podría paliar la impresión de que Cartagena y el Relator se inspiraron en don Lope. Pero, en todo caso, a éste cumple el honor de haber sido el primero en seleccionar las citas más oportunas y, por ende, de haber actuado como guía de los otros dos autores. Sin más dilaciones ya, presentemos los paralelismos existentes en las mencionadas obras en el uso de «autoridades».

A tal fin hemos ideado el cuadro sinóptico que sigue. En él, las páginas que se citan lo son de la edición de las tres obras hecha por M. Alonso en la suya ya citada. El orden seguido en la exposición es el de la aparición de las citas en el «Dictamen», dejando para luego algunas consideraciones que se nos antojan pertinentes. En las citas del «Defensorium», incluimos la referencia, además de por

la página de la edición reseñada, por la distribución de la obra hecha por su autor. En nuestro cuadro, la P. indica la parte, la t. el teorema y la c. el capítulo.

PARALELISMO	DICTAMEN	DEFENSORIUM	INSTRUCCION
— Ez. 10, 14 s.	p. 329		p. 351
— Graciano, dist. 56, c. 3. ML 187, 307	ibid.	p. 191 P. 2ª, t. 4º, c. 12	
— Crisóstomo, Homi- liae 3 in Mat- theum. MG 57, 35	ibid.	p. 194 P. 2ª, t. 4º, c. 13	
— San Jerónimo. In Mattheum 1, 3. ML 26, 22	p. 330	p. 132 P. 2ª, t. 4º, c. 1	
— CIC, lib. I, tit. 3, De rescriptis, c. 7 Eam te	p. 332	p. 192 P. 2ª, t. 4º, c. 12	p. 346
— La Iglesia fue fun- dada por conver- sos	ibid.	p. 248 P. 2ª, t. 4º, c. 29	p. 349
— Glosa	ibid.	p. 192 P. 2ª, t. 4º, c. 12	
— Act. 2	p. 333	p. 97 P. 2ª, t. 1º, c. 1	
— Gál. 3, 28	p. 335	p. 147 P. 2ª, t. 3º, c. 5	p. 350
— No ha de repro- charse a todos el pecado de algunos judíos	ibid.		ibid.
— Inocencio III, De- cretal. ML 215, 694	p. 336	p. 186 P. 2ª, t. 4º, c. 10	
— También los gen- tiles crucificaron a Cristo	p. 337	p. 142 P. 2ª, t. 3º, c. 4	
— Significado del término «neófito»	p. 338	p. 247 P. 2ª, t. 4º, c. 29	p. 348

PARALELISMO	DICTAMEN	DEFENSORIUM	INSTRUCCION
— Graciano, dist. 48. ML 187, 249	ibid.	p. 244 P. 2ª, t. 4º, c. 28	
— El papa Evaristo, era hijo de judíos	p. 339	p. 249 P. 2ª, t. 4º, c. 29	p. 347 (se habla del pap Lino)
— San Ambrosio, Ep. 63, n. 65. ML 16, 1207	ibid.	ibid.	
— Graciano, dist. 61, c. 9 (Neophytus). ML 187, 321	ibid.	ibid.	
— San Gregorio, Ad Syagrium. ML 77, 1030	p. 340	p. 244 P. 2ª, t. 4º, c. 28	
— Concilio de Basi- lea, s. 19, d. 4	p. 341	p. 196 P. 2ª, t. 4º, c. 14	p. 346

He aquí, pues, los datos. De las «autoridades» utilizadas por Lope de Barrientos, diecinueve las encontramos repetidas en los otros dos autores. Diecisiete veces coinciden «Dictamen» y «Defensorium» y siete aquél con la «Instrucción del Relator». Como ha podido comprobarse, de las dieciocho páginas que ocupa en la edición de M. Alonso esta obrita de don Lope, once aparecen citadas en nuestro elenco, algunas de ellas repetidamente.

Los datos nos fuerzan a reconocer una primera consecuencia: si a algún autor hay que atribuir originalidad, es precisamente al obispo de Cuenca. Es verdad que éste trabajó sobre el material que el Relator le ofrecía. No lo es menos que, si se exceptúa la relación de familias nobles con abolengo judío que Díaz de Montalvo inserta en su exposición, todo el resto de la misma no hacía sino repetir un escrito anterior del propio Barrientos. Lógico es, por tanto, que éste, viendo reflejadas sus ideas en forma casi literal se limitara a transcribirlas de nuevo, evitándose así otras molestias.

Más difícil es probar que Montalvo y Cartagena usaran

el «Dictamen» como fuente. Los tres autores coincidían en los conceptos generales. Los tres, como hemos dicho, acudieron a la documentación existente y muy en particular los obispos a la recopilación hecha por Graciano. Pues que todos replicaban a la misma objeción con ideas semejantes y valiéndose de los mismos textos, lógico es que coincidieran y en principio no ha de sospecharse que unos se inspiraran en otro.

Ello es evidente en cuanto al uso de los pasajes escriturísticos que aparecen dispersos en las obras de uno y otro sin que de su empleo quepa deducir otra cosa que una mera coincidencia forzada por la conveniencia de circunstancias que hemos enumerado en el párrafo anterior.

Sin embargo, la acumulación de coincidencias en muy breve espacio y con una ordenación paralela aunque con ligeras variantes, nos hace sopechar que sí ha habido cierta dependencia respecto al «Defensorium», de las otras dos obras.

Repárese, por ejemplo, en que 14 de las 17 coincidencias del «Defensorium» con el «Dictamen», pertenecen al cuarto teorema de aquel escrito. Entre ellas destacan dos series principales, la suma de cuyos integrantes arroja un resultado de 12, 5 en una serie y 7 en la otra.

La primera está compuesta por los paralelismos recogidos en el teorema cuarto, capítulos 12 al 14. El hecho de que Cartagena use los textos extraídos por Barrientos de tres fuentes distintas, los «Decretos» de Graciano, el CIC y la Glosa Ordinaria, en el mismo orden que éste y para componer un mismo argumento, nos ilustra bien a las claras sobre su conocimiento y manejo del escrito de don Lope.

Pero no es éste el único dato. Hablábamos de una segunda serie. A ella pertenecen las coincidencias que encontramos entre los capítulos 28 y 29 del teorema cuarto del «Defensorium» y las autoridades empleadas en el «Dictamen», que alcanzan el número de siete. Especialmente digna de relieve es la secuencia que se inicia en el capítulo 29, a propósito de la explicación del término «neófito». Los dos autores siguen aquí a Graciano. Pero lo llamativo es que, en ambos casos, las secuencias comiencen poniendo

el caso del Papa Evaristo, que era hijo de judíos. Si además tenemos en cuenta, que lo que en estos dos autores es concordancia, es discrepancia en el Relator, que da como nombre del papa en cuestión el de Lino, difícil nos será dudar de que aquí, nuevamente, don Alonso ha tomado como guía al «Dictamen».

Sumados estos dos casos al conjunto de conveniencias, creemos suficientemente fundada la opinión de que el «Dictamen», como auguraba el bachiller que lo solicitara, fue conocido y estimado en su tiempo y que, en la redacción de algunas partes de su obra, se sirvió de él don Alonso de Cartagena. La obra de éste no pierde originalidad por ello. Lo impiden sus propias dimensiones, el vigor de la orientación que su autor le imprime y otras características que, por diversos conceptos, la alejan mucho de ser una mera réplica de este escrito primitivo de Barrientos. El papel inspirador por él desempeñado es, en todo caso, reducido.

Vengamos ahora a ocuparnos de la «Instrucción». Son menos aquí los ejemplos, si bien nos parecen, tal vez, más significativos. El hecho de que se acuda al ejemplo de un Papa descendiente de judíos, el de que se apunte la importancia del término «neófito» como criterio para establecer quienes son cristianos nuevos, quizás no son deudas de Montalvo para con don Lope pero, desde luego, lo que no son es lo contrario.

Pero aquí también hallamos una secuencia en la que se reproduce en idéntico orden, el mismo hilo argumental aparecido en nuestro «Dictamen». En ambos escritos, en la misma página se alude primero a Gál 3, 28 y se pasa luego a distinguir entre los judíos que delinquen y aquéllos que no lo hacen, afirmando que no puede reprochársele a éstos el pecado de los primeros. Ciertamente es la única coincidencia relevante. Nada tiene ello de extraño, pues es breve la «Instrucción» y por su mayor parte dedicada a enumerar las familias nobles con sangre judía en su estirpe, argumento éste que, si se ha de atender a su extensión, es al que mayor importancia concede Fernán Díaz de Montalvo, cosa explicable en parte, dada la personalidad del Relator.

Pero aquí también, como antes, diremos que de la suma del dato reseñado con el conjunto de las demás coincidencias bien puede seguirse que Díaz de Montalvo fuera el inspirado por Barrientos y no al revés. Ciertamente aquél añade a lo argumentado por don Lope otros razonamientos y «autoridades» lo que también aquí nos aleja de pensar que su tarea quedara reducida a enviar al obispo de Cuenca una nueva redacción de lo que, en tiempos pasados, éste mismo había escrito. Pero, como hemos indicado, Montalvo conocería ya el «Dictamen» e indudablemente, este escrito le resolvería a tomar a don Lope como destinatario del suyo, lo que explica también que se valiera del «Dictamen» para componerlo.

En suma: la prioridad con que Barrientos escribió en defensa de los conversos y las huellas que de su escrito se detectan en otros posteriores, le confieren un puesto señero entre los paladines de esa causa en el siglo xv y, más concretamente, fuerzan a situar en el lugar que le es debido a su «Dictamen», un poco postergado por los estudiosos.

SANTIAGO GARCIA-JALON DE LA LAMA